

Te invita a participar como:

OBSERVADORA Y OBSERVADOR ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG255/2020 y los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 6 fracción III, 11, 12, 85 y 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Nuevo León a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

REQUISITOS

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
 - No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
 - Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León o las propias organizaciones a las que pertenezcan;
- y,

- No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o el solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS

De conformidad con el Calendario Electoral 2020-2021, se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los órganos competentes de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León a partir del 07 de octubre de 2020 y hasta el **30 de abril de 2021**.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y cumplieron con los requisitos, los Consejos Locales y Distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse:

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en la Dirección de Organización y Estadística Electoral y la Unidad de Participación Ciudadana

en 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000. Tel. 81-12-33-15-15

y en las 51 Comisiones Municipales Electorales en el estado de Nuevo León o consulta la página: www.ceenl.mx

Monterrey, Nuevo León, a 6 de octubre de 2020

Rúbrica
Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Rúbrica
Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

